GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 66-1461

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES III Y IV Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN V, AL ARTÍCULO 19 BIS DE LA LEY DE TRÁNSITO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones III y IV y se adiciona la fracción V, al artículo 19 Bis de la Ley de Tránsito, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 19 Bis.- Son ...

I.- y **II.-** ...

III.- Usar silla porta infantes, en los automóviles, para los menores de tres años;

IV.- Ubicar a los menores de doce años, en el asiento posterior del vehículo; y

V.- Abstenerse de transportar como pasajeros en motocicletas a personas cuyas condiciones psicomotrices les impidan mantener el equilibrio, sujetarse de manera segura al vehículo o conservar una posición adecuada durante el trayecto, cuando dichas condiciones representen un riesgo para su integridad física, salvo que la motocicleta cuente con las adaptaciones y dispositivos de seguridad necesarios para atender las necesidades particulares de la persona pasajera y garantizar condiciones adecuadas para su traslado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 10 de noviembre del año 2026

DIPUTADO PRESIDENTE

ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO

DIPUTADO SECRETARIO

FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO

DIPUTADA SECRETARIA

MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Recibido
Martha T.
11 NOV. 2026
14:41 h

Cd. Victoria, Tam., a 10 de noviembre del año 2026.

C. DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
C I U D A D.-

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos conducentes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número **66-1461**, mediante el cual se reforman las fracciones III y IV y se adiciona la fracción V, al artículo 19 Bis de la Ley de Tránsito.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADO SECRETARIO **DIPUTADA SECRETARIA**

FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO **MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE**

PODER LEGISLATIVO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TAMAULIPAS SECRETARIA